

SISTEMA DE AVAL DE ACTIVIDADES DOCENTES EN GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA. COMITÉ DE DOCENCIA Y ACREDITACIÓN.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA (SEGG). AÑO 2012

1. ¿QUÉ ES EL AVAL DE LA SEGG?

La Sociedad Española de Geriatría y Gerontología (SEGG) tiene entre sus finalidades, establecidas en el artículo 2 de sus Estatutos, las de:

- Promocionar y fomentar el avance del conocimiento sobre el proceso del envejecimiento humano mediante observaciones e investigaciones Clínicas, Biológicas, Sociales y del Comportamiento.
- Mantener relaciones científicas y vinculación con asociaciones nacionales o internacionales, así como con instituciones universitarias, públicas o privadas, y cualquier otra institución interesada en el desarrollo de la Geriatría y la Gerontología.
- Promover movimientos y acciones de educación sanitaria que vayan dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas de edad avanzada.

De entre las numerosas actividades formativas o educativas que se llevan a cabo en el campo de la Geriatría y Gerontología promovidas por entidades públicas o privadas, la SEGG puede conceder su aval o apoyo científico a aquellas actividades que lo soliciten, siempre que cumplan unos criterios de calidad que garanticen el cumplimiento de los fines antes mencionados.

2. ¿EL AVAL ES EQUIVALENTE A UNA ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN CONTINUADA?

No. El aval de la SEGG no incluye número de créditos ni forma parte del sistema de acreditación de las Comunidades Autónomas, sino que busca destacar la calidad de los contenidos de las actividades en su relación con la especialidad.

Por lo tanto, se recomienda a los promotores de cualquier actividad formativa que soliciten en paralelo la acreditación oficial de la actividad a los organismos competentes para tal fin

3. ¿CÓMO SE DENOMINA EL AVAL DE LA SEGG?

Aunque hasta ahora la SEGG concedía de forma genérica un aval, se ha considerado necesario cambiar este nombre por una denominación más actual que ponga de manifiesto de forma evidente que el apoyo científico de la SEGG supone una verificación de la calidad de la actividad que se avala. Por tanto, el aval se denomina ahora “Sello SEGG de Calidad docente” y utiliza un logotipo específico. Cuando el Comité de Acreditación juzgue que una actividad es de calidad y mérito científico extraordinario, lo destacará mediante la concesión de un aval especial denominado “Sello SEGG de Excelencia docente”.

4. ¿QUÉ ACTIVIDADES PUEDEN SER AVALADAS?

Pueden recibir el sello de calidad de la SEGG las siguientes actividades científicas y docentes:

- Reuniones científicas.
- Actividades docentes presenciales.
- Actividades docentes no presenciales.
- Documentos científicos.
- Actividades formativas y divulgativas dirigidas a personas mayores o sus cuidadores.

Los requisitos mínimos que una actividad debe cumplir para optar a la concesión del aval son los siguientes:

- El contenido de la actividad ha de incluir mayoritariamente aspectos de geriatría y/o gerontología o abordar temas de alta frecuencia o relevancia para las personas mayores. Si se trata de un congreso, puede solicitarse el aval solamente de las actividades relacionadas con la especialidad.
- El director y el profesorado de la actividad o el autor del documento escrito deberán acreditar experiencia profesional y/o docente en Geriatría o Gerontología.
- La actividad debe estar dirigida a profesionales del ámbito de la Geriatría y/o de la Gerontología o con interés por el mismo. Se avalarán también actividades dirigidas a las personas mayores o a sus cuidadores no formales.

5. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL AVAL?

Todos los socios de la SEGG y los promotores (individuos u organizaciones) de cualquier actividad docente científica relacionada con la Geriátría o la Gerontología pueden solicitar el aval de la SEGG.

6. ¿QUIÉN CONCEDE EL AVAL?

Lo concede la Sociedad Española de Geriátría y Gerontología.

7. CONSECUENCIAS DEL AVAL

Una actividad que reciba el aval de la SEGG tendrá derecho a:

- Usar el logotipo del sello de calidad de la SEGG en todo el material divulgativo y docente relacionado con la actividad avalada.
- La divulgación de la actividad a través de la página web de la SEGG, para información del público general y de los socios de la SEGG.

El solicitante del aval concedido debe velar porque la actividad se lleve a cabo siguiendo el programa presentado en su solicitud.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DEL AVAL

El solicitante del aval enviará a la Secretaría de la SEGG por vía electrónica (segg@segg.es), toda la documentación necesaria para su evaluación al menos dos meses antes del inicio de la actividad o de la publicación del documento para el que se solicita el aval.

La documentación debe incluir, en cualquier formato electrónico de fácil lectura, los siguientes datos:

- Datos del solicitante (Nombre del responsable, nombre de la entidad, teléfono, e-mail).
- Programa detallado de la actividad (incluyendo fechas, lugar de impartición, duración, profesorado, objetivos, contenidos, metodología, medios humanos y materiales, entidades patrocinadoras y evaluación). Es conveniente una descripción adecuada de la experiencia y capacidad del profesorado, y una descripción del método de evaluación.

- Descripción del perfil a quien va dirigida la actividad.
- En caso de documentos, se enviará además el documento completo que se desea avalar.
- Los anteriores documentos no son necesarios, en el caso de haber solicitado acreditación oficial de formación continuada, ya que pueden remitirnos directamente copia de la misma documentación enviada a la agencia acreditadora oficial, que será suficiente para la evaluación del aval.

9. VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL AVAL

En primer lugar se revisará si la actividad cumple los requisitos mínimos para la evaluación, informando a la Secretaría de la SEGG de aquellas solicitudes que no los cumplan. La evaluación posterior se hará teniendo en cuenta los siguientes 5 apartados, cada uno de ellos con una valoración de 1 a 5 puntos, con una puntuación total mínima de 5 puntos y máxima de 25 puntos. Se realizará la propuesta de concesión del Sello de Calidad de la SEGG a las actividades que alcancen al menos 15 puntos en dicho baremo. Se concederá el Sello de Excelencia a las actividades que alcancen 24 o 25 puntos. El tiempo interno máximo de evaluación será de un mes a partir de la distribución del material recibido a los evaluadores.

9.1. Pertinencia de la actividad. La pertinencia mide el grado en que las necesidades formativas detectadas en el entorno profesional mejorarían si se consiguen los objetivos de la actividad: No, en absoluto (1), muy poco (2), de manera intermedia (3), bastante pertinente (4), muy pertinente (5).

9.2. Objetivos. Evalúa si los objetivos generales y específicos definidos para la actividad explican con claridad el resultado que se pretende conseguir con la actividad: No, en absoluto (1), muy poco (2), de manera intermedia (3), con bastante claridad (4), con mucha claridad (5).

9.3. Metodología. Determina si, para conseguir los objetivos propuestos, el sistema formativo o educativo propuesto y el material de soporte elegido son adecuados: No, en absoluto (1), muy poco (2), de manera intermedia (3), es bastante adecuada (4), es muy adecuada (5).

9.4. Organización y logística. Estima si los recursos humanos y materiales, el número de participantes, la estructura y adecuación entre duración y objetivos son

proporcionados y pertinentes: No, en absoluto (1), muy poco (2), de manera intermedia (3), son bastantes proporcionados y pertinentes (4), son muy proporcionados y pertinentes (5).

9.5. Evaluación. Busca si la evaluación propuesta por parte de los participantes o destinatarios de la actividad guarda relación con los objetivos, fomenta la participación y busca mejorar la calidad de la actividad profesional tras la formación: No se especifica evaluación alguna (1), encuesta de opinión/satisfacción a alumnos (2), pruebas de evaluación desarrolladas en cualquier momento del proceso formativo, sin calificación final (3), pruebas de evaluación de conocimientos con calificación final (4), pruebas de evaluación que requieren integración de conocimientos, actitudes o habilidades con calificación final, o con evaluación del impacto (5).

10. COSTE DEL AVAL

Tanto los gastos de gestión administrativa y los gastos por la concesión del aval, serán determinados por representantes de la Junta Directiva de la SEGG, quienes valorarán la dimensión de cada uno de los proyectos.

Las actividades realizadas por socios de la SEGG o por entidades públicas o sin ánimo de lucro podrán tener una exención total o parcial de costes.

De acuerdo con la Ley de Protección de Datos, la SEGG no cederá en ningún caso datos o listados de sus socios a ninguna persona o entidad. Si se desea remitir información específica sobre la actividad a los socios que puedan beneficiarse de la misma, se propondrá a través de la secretaría de la SEGG.